V

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15377

(25 SET. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que CARLOS ABEL BUITRAGO ESPITIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 4.041.800, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, otorgado el 19 de mayo de 2014, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER104020-53315/14.

Que el convalidante anexa copia del título de, otorgado el 11 de marzo de 2005 por la .

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 8° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que *"Cuando el título que se someta a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en la presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 11993 25 de septiembre de 2012, convalidó un título otorgado el 17 de mayo de 2012, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, otorgado el 19 de mayo de 2014, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a CARLOS ABEL BUITRAGO ESPITIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 4.041.800, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulen el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 SET. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDO GONZALEZ

Proyectó: 09-09-14
Revisó: G Guarín-Grupo de Convalidaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Entidad de Inspección y Vigilancia
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es copia fiel y exacta del original que reposa en los archivos de esta entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 5637

26 SET. 2007

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4675 de 2006 y las Resoluciones No.2783 del 13 noviembre de 2003 y No.1573 de marzo 30 de 2007

CONSIDERANDO:

Que CARLOS ABEL BUITRAGO ESPITIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.4.041.600, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 24 de julio de 2007 por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.2007ER30292-27149/07

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4675 de 2006, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Caso similar, el cual establece que "*Cuando el título que se someta a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá superar los ocho (8) años.*"

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No.377 del 1° de febrero de 2005, convalidó un título otorgado el 23 de julio de 2005, por la misma escuela y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de previa evaluación de una delegación de pares académicos, enviada por el Viceministerio de Educación Superior de este Ministerio a la República de Cuba.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 24 de julio de 2007 por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a CARLOS ABEL BUITRAGO ESPITIA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.4.041.600, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 SET. 2007

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARITZA RONDON RANGEL

L.Da/01-08-07